



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
30/09/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1954732F

## CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA JUNTA LOCAL FALLERA DE ALMUSSAFES

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por Jose Vicente Ibor Ridaura secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, Cristina Nieto Manzana, como presidenta de la Junta Local Fallera de Almussafes, con CIF G-70700356

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que la Junta Local Fallera de Almussafes ha solicitado apoyo económico al Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actividades objeto de la misma.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de la cultura.

**TERCERO.** Que en el presupuesto municipal aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la Junta Local Fallera de Almussafes para gastos corrientes del ejercicio 2024 por un importe de 9.000 euros.

**CUARTO.** Que se ha comprobado que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.

**QUINTO.** Que el presente convenio ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2400 de 20 de septiembre de 2024.

**SEXTO.** Que el Ayuntamiento de Almussafes y la Junta Local Fallera de Almussafes manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de la cultura, por considerarlo de interés público que va a redundar en beneficio de los ciudadanos del municipio. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno cultural de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad desde una política general e integradora.

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la Junta Local Fallera de Almussafes para la financiación de los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio 2024 Las actividades fomentadas deberán haber sido realizadas en el ejercicio 2024 si bien, dado el carácter específico de la fiesta de las fallas y de acuerdo a la base novena de las bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales, sociales y festivas, y en aras de unificar criterios, se aceptaran gastos ocasionados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal y la Junta Local Fallera desarrolla actividades culturales y de fomento de la cultura popular, que se consideran de interés público su



FIRMADO POR

ASOC JUNTA LOCAL FALLERA DE ALMUSSAFES  
30/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
30/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJD F9NJ DWTE PQDD

Convenio Junta Local Fallera 2024 - SEFYCU 5494094

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
30/09/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1954732F

promoción en tanto que se trata de un bien de interés cultural.

**SEGUNDA.- Normativa aplicable al presente convenio.**

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones de Almussafes 2024-2027.

Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020

**TERCERA.- Crédito presupuestario.**

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2024 a cargo de la aplicación presupuestaria 3380-482.00, línea 5, con una dotación de 9.000 euros.

**CUARTA. Cuantía del Convenio y forma de pago. Régimen de garantía.**

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de nueve mil euros (9.000 €) destinadas al pago de los gastos corrientes de la actividad durante el ejercicio 2024, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

La subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por parte del departamento de Cultura de su efectivo cumplimiento.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**QUINTA.- Entidad Beneficiaria.**

**Requisitos:** Consta documentalmente que la Junta Local Fallera:

- Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.
- Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos.
- No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con



FIRMADO POR

ASOC JUNTA LOCAL FALLERA DE ALMUSSAFES  
30/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
30/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJD F9NJ DWTE PQDD

**Convenio Junta Local Fallera 2024 - SEFYCU 5494094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
30/09/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1954732F

competencia de fiscalización de caudales públicos.

- e) Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

**Obligaciones:** Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado.
- b) La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.
- c) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES"
- d) Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del 31 de octubre de 2024, éste incluido. La fecha de justificación viene condicionada por las actividades programadas por la Junta Local Fallera, que contempla la posibilidad de celebrar los actos falleros en octubre. Las facturas estarán comprendidas entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.
- i) Participar activamente en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fiestas Locales, Semana de la Tercera Edad, Fiesta del 9 d'octubre y Fiestas de Navidad, en caso de celebrarse.
- j) La entidad se compromete en sus actividades y actos de publicidad de las mismas a no realizar uso del lenguaje sexista, promocionar el lenguaje inclusivo y procurar la participación paritaria de hombres y mujeres en sus actividades.



FIRMADO POR

ASOC JUNTA LOCAL FALLERA DE ALMUSSAFES  
30/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
30/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJD F9NJ DWTE PQDD

**Convenio Junta Local Fallera 2024 - SEFYCU 5494094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
30/09/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1954732F

#### **SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Almussafes.**

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

- a) Pagar la cuantía establecida en el convenio una vez justificada la ayuda y comprobada la adecuación a la legalidad
- b) Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción cultural de la localidad.

El Ayuntamiento de Almussafes no asume más obligación ni responsabilidad que las establecidas en esta cláusula. En ningún caso del convenio puede derivarse relación laboral alguna con el responsable del proyecto ni el personal dependiente del mismo, que son de su exclusiva responsabilidad.

#### **SÉPTIMA. Publicidad.**

Una vez aprobado y firmado el Convenio, éste, junto con el acuerdo de aprobación y justificación y con los datos del beneficiario se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web [www.almussafes.net](http://www.almussafes.net).

#### **OCTAVA. Plazo y forma de justificación de la subvención.**

Los documentos justificativos deberán presentarse telemáticamente a través de la carpeta ciudadana, siendo el plazo máximo el **31 de octubre de 2024**, éste incluido.

La documentación que se aporta es la siguiente:

- a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos.
- b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o especie) de las mismas.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de noviembre del 2023 al 31 de octubre del 2024, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:
  - Número de factura
  - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
  - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
  - Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
  - Lugar y fecha de emisión
  - En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.
- d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

Para solicitar los pagos fraccionados de la subvención, en el caso de la prórroga del convenio dispuestos en la base cuatro, únicamente deberán aportar las facturas o documentos probatorios indicados en el apartado c).

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se



FIRMADO POR

ASOC JUNTA LOCAL FALLERA DE ALMUSSAFES  
30/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
30/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJD F9NJ DWTE PQDD

**Convenio Junta Local Fallera 2024 - SEFYCU 5494094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
30/09/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1954732F



FIRMADO POR

ASOC JUNTA LOCAL FALLERA DE ALMUSSAFES  
30/09/2024

reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

**Gastos subvencionables.**- Serán subvencionables los gastos a desarrollar por la entidad propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión, y en concreto:

- a.- Gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- b.- Gastos de las actividades culturales programadas.
- c.- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la entidad.
- d.- Gastos de material fungible de oficina y similares
- e.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- f.- Compra de material no inventariable
- g.- Nominas del personal contratado por la asociación.
- h.- Gastos de realización de revistas y publicaciones
- i.- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- j.- Reparación de equipos informáticos

**No serán subvencionables:**

- a.- Los gastos derivados de la compra de material inventariable.
- b.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales.

c.- Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que la actividad tenga una clara finalidad lucrativa y con un objeto diferente a sus fines estatutarios.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

d.- En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes no inherentes al desarrollo de las actividades propias de la Junta Local Fallera.

El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

**NOVENA. Reintegro.**

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPE  
30/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJD F9NJ DWTE PQDD

Convenio Junta Local Fallera 2024 - SEFYCU 5494094

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
30/09/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1954732F



FIRMADO POR

ASOC JUNTA LOCAL FALLERA DE ALMUSSAFES  
30/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
30/09/2024

aquellas que lo hubieran impedido.

- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**DÉCIMA. Duración del convenio.**

El presente convenio tiene vigencia anual para el ejercicio 2024. La vigencia se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural en el que se firme.

**UNDÉCIMA. Resolución del convenio.**

La extinción del convenio se ajustará a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "por incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución".

En todo caso, quedará resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJD F9NJ DWTE PQDD

**Convenio Junta Local Fallera 2024 - SEFYCU 5494094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
30/09/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1954732F



FIRMADO POR

ASOC JUNTA LOCAL FALLERA DE ALMUSSAFES  
30/09/2024

- c) Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f) Por la finalización del periodo de vigencia.
- g) Por acuerdo unánime de todos los firmantes

#### **DUODÉCIMA .- Efectos de la resolución del convenio.**

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### **DECIMOTERCERA .- Comisión de seguimiento.**

Se crea en virtud de este Convenio una comisión técnica mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo esta comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

La comisión sera paritaria y los acuerdos se adoptaran por consenso. Estará integrada por el Concejal delegado de cultura que la presidirá y en calidad de vocales el Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud y un representante de la Junta local fallera. Actuarán como sus suplentes el Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Personal y Técnico de Comunicación y Protocolo, en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.

#### **DECIMOCUARTA. Régimen de incompatibilidades.**

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio.

#### **DECIMOQUINTA.-Jurisdicción.**

La competencia territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con el presente convenio corresponderá a los órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Y en prueba de conformidad y previa su lectura, ambas partes firman el presente convenio por en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

#### **DECIMOSEXTA. Protección de datos**

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
30/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJD F9NJ DWTE PQDD

**Convenio Junta Local Fallera 2024 - SEFYCU 5494094**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
30/09/2024



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1954732F



FIRMADO POR

ASOC JUNTA LOCAL FALLERA DE ALMUSSAFES  
30/09/2024

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

La asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, suspensión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Datos [almussafes\\_dpd@gva.es](mailto:almussafes_dpd@gva.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en Almussafes a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL FALLERA

Ante mi,  
EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA  
30/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJD F9NJ DWTE PQDD

Convenio Junta Local Fallera 2024 - SEFYCU 5494094

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8